

jx6

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



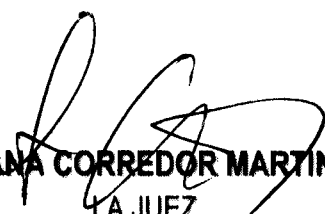
JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 09 FEB 2021

**Proceso Divisorio
Rad. No. 2017-00434**

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que el bien inmueble objeto de la división se encuentra debidamente secuestrado, amen que las partes no alegaron en oportunidad inconformidad alguna con dicha diligencia adelantada por comisionado conforme se les requirió en auto del 22 de septiembre de 2020, advertida la naturaleza del asunto, y siendo que a través de providencia del 27 de 2017 (fl. 107 y s.s.), se ordenó decretar la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la carreta 29 No. 35-36 Sur hoy Cra. 26 D Sur No. 35-36 Sur de Bogotá identificado con el F.M.I. 50S-9761, a efectos de continuar con la etapa procesal correspondiente a voces de lo normado en el artículo 411 del C.G. del P. y demás normas concordantes (Art. 444 Ib.) el Despacho DISPONE: ORDENAR EL AVALÚO del bien común descrito, para lo cual se debe tener en cuenta el presentado por apoderado judicial del extremo demandante a folios 13-50 del presente cuaderno, a partir del dictamen pericial y el cual no fue controvertido por la contraparte.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTINEZ
LA JUEZ

KPM

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 3, hoy

AMANDA RUTH SALINAS DELIS
Secretario (a)

110 FEB. 2021



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey - Torre Central.

J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Veintisiete (27) de Noviembre de Dos mil diecisiete (2017)

PROCESO: No.110013103003**20170043400**

Visto el informe de secretaría que antecede y el escrito presentado el Despacho
DISPONE:

Como quiera que se cumple con los presupuestos del artículo 409 del Código General del Proceso, y a que la parte demandada no alego pacto de indivisión ya que se mantuvo silente respecto del libelo demandatorio, el Juzgado procede a resolver sobre el decreto de la venta que es objeto de este asunto, previos los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1.1.- Mediante demanda divisoria de bien común que correspondiera por reparto a este Juzgado, fue admitida a trámite la acción impetrada por Gloria Acevedo Neira contra José Leónidas Cubillos Moreno y Eduyn Leonardo Cubillos Acevedo, por auto del 02 de agosto de 2017 (fl.74).

1.2.- El bien objeto de la división corresponde al ubicado en la Carrera 29 No. 35 – 36 Sur hoy Cra 26 D Sur No. 35-36 Sur de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50S-9761.

1.3.- Los demandados José Leónidas Cubillos Moreno y Eduyn Leonardo Cubillos Acevedo se notificaron por aviso, quienes no contestaron la demanda.

1.4.- En consecuencia y como quiera que no se alegó pacto de indivisión no es menester abrir el proceso a pruebas, estando listo el trámite para la decisión que refiere el art. 409 del C.G.P.

108

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Según conceptos o definiciones que tradicionalmente se han dado, partición o división de bienes es el conjunto complejo de actos encaminados a poner fin al estado de indivisión mediante la liquidación y distribución entre los partícipes del caudal poseído proindiviso, **en partes o lotes que guarden proporción con los derechos cuantitativos de cada uno de ellos**. Es la operación por la cual el bien común se divide en tantos lotes cuantos comuneros sean, recibiendo cada uno de ellos la propiedad exclusiva de uno de los lotes, convirtiéndose las cuotas indivisas y abstractas de cada uno de los comuneros en partes concretas y materiales o su equivalente en dinero.

2.2.- La acción intentada propende por la venta en pública subasta, del bien que en común y proindiviso pertenecen a los extremos procesales; de manera que la intención de alguno de los comuneros es viable, cuando manifiesta no querer permanecer en indivisión.

2.3.- Sin plantearse por la demandada, excepción previa o de mérito, ni oposición, ni mejoras sobre los bienes pretendidos subastar, es pertinente dar viabilidad al *petitum* demandatorio ordenando la venta en pública subasta del bien que en común y proindiviso poseen las partes, respecto a los dictámenes allegados por las partes, en proveído que fije fecha para remate se indicara por parte del despacho cuál de los dos es el adecuado.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la Venta en Pública Subasta del inmueble ubicado en la Carrera 29 No. 35-36 Sur hoy Cra 26 D Sur No. 35-36 Sur de Bogotá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria núm. 50S-9761. Una vez se acredite el secuestro del inmueble, se procederá a continuar con el trámite correspondiente.

SEGUNDO: ACREDITADA como se encuentra la inscripción de la medida cautelar sobre el bien inmueble, el cual se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-9761 de Bogotá, se hace necesario DECRETAR su SECUESTRO para tal finalidad se ordena comisionar al Consejo de Justicia de Bogotá para efectos

109
de que realice la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de este proceso.
Por secretaría ofíciase como corresponde.

TERCERO.- NOMBRAR al auxiliar que aparece en el acta anexa, como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le fija como gastos provisionales la suma de 180.000 =. Por secretaría comuníquesele su designación.

NOTIFÍQUESE,

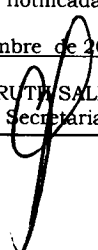

HERNANDO SOTO MURCIA

Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 188 Hoy 28 de Noviembre de 2017

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria


FRT

Depacho Comisario elaborado
el 09-03-2018 -

~~411~~

37

AVALUO COMERCIAL
TERRENO Y CONSTRUCCION

Carrera 29 No. 35 36 sur
Carrera 29 No. 35 36 sur (dirección catastral)

Junio 2017

PROFESIONALES QUE INTERVINIERON

Yheraldine Ramírez Cardoso

C.C. No. 1.080.184.540

Perito

AVALUO COMERCIAL

Carrera 29 No. 35 36 sur
Carrera 29 No. 35 36 sur (dirección catastral)

CONTENIDO

- 1- OBJETIVO PRINCIPAL
- 2- METODOLOGIA
- 3- MEMORIA DESCRIPTIVA
- 4- ASPECTO JURIDICO
- 5- LINDEROS Y DIMENSIONES
- 6- CARACTERISTICAS Y DETALLES DEL TERRENO
- 7- REGLAMENTACION URBANISTICA
- 8- OTROS ASPECTOS
- 9- CONSIDERACIONES FINALES
- 10- AVALUO
- 11- TIPO DE DIVISION
- 12- ANEXOS

1- OBJETO PRINCIPAL

Se presenta la necesidad de contar con un avalúo comercial sobre el terreno y edificaciones, para ello se parte de que el mentado avalúo comercial es definido como aquella exposición fruto del análisis y estudio de variados factores que infieren en el inmueble o bien a peritar, se consideraran los urbanísticos, estructurales y arquitectónicos, aspectos jurídicos, físicos, metodológicos, económicos, de mercado y territoriales. Todo ello que permita realizar la estimación de un precio acorde con el mercado.

2- METODOLOGÍA

Para la determinación del valor comercial del inmueble en referencia, se visitó formalmente el predio, con el propósito de realizar el correspondiente análisis en el sector donde se localiza el inmueble, mejoras y lo necesario para hallar el correspondiente dictamen, para el cual se utilizará método de comparación o de mercado, método de capitalización de rentas o ingresos, método de costo de reposición y clasificación del suelo.

3- MEMORIA DESCRIPTIVA

- **Solicitantes** : Neira Gloria Acevedo
C.C. No. 35.46.608

- **Ubicación**

El predio objeto del presente avalúo se encuentra localizado en la carrera Carrera 29 No. 35 36 sur de Bogotá D.C., en la localidad de Rafael Uribe Uribe

- **Localización**

Se encuentra localizado en el sector urbano de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

- **Clase de avalúo** : Comercial
- **Tipo de inmueble** : Casa de habitación
- **Destinación actual** : Residencial.

4- ASPECTO JURIDICO

- **Propietario** : José Leónidas Cubillos Moreno
Eduyn Leonardo Acevedo Cubillos
Neira Gloria Acevedo

- **Títulos de adquisición**

Escritura Pública número mil seiscientos setenta y nueve (1679) otorgada el diez de junio de dos mil once (10-06-2011) de la Notaría dieciocho (18) del Círculo de Santa Fe de Bogotá, transferido a título de venta real y efectiva sobre el derecho de dominio propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el

- Matricula inmobiliaria : 50S- 9761
- Cedula catastral : 36S 28-31
- Código catastral : AAA0014LLBS
- Destino catastral : 01 Residencial
- Gravámenes : sin reporte

5- CARACTERÍSTICAS Y DETALLES DEL INMUEBLE

- **De la localidad se encuentra el inmueble**

La Localidad Rafael Uribe Uribe Uribe, ubicada al suroriente del Distrito Capital, está rodeada en su costado oriental por la Localidad de San Cristóbal, con la que limita a través de la carrera 10 y los cerros orientales; por el costado norte con la Localidad Antonio Nariño a través de la Avenida 1° de Mayo; por

el costado occidental, con la Localidad de Tunjuelito por la Avenida 27 sur y la Transversal 33; por el costado sur, por la vía a Usme, y por el costado suroccidental, con Tunjuelito, por la Diagonal 46 sur y la calle 50 D sur.

la localidad comprende un sector plano que hace parte de la Sabana de Bogotá, D.C., donde se desarrollaron los barrios más antiguos que se construyeron con infraestructuras completas. Además incluye un amplio sector quebrado al Oriente, poblado en las últimas décadas, donde se han desarrollado urbanizaciones que en su mayoría se iniciaron como barrios subnormales. Algunos de estos ya han sido legalizados. En éste último sector se encuentra la mayoría de las áreas clasificadas como de riesgo inminente, debido a que el suelo presenta un alto grado de erosión y desgaste por la extracción y explotación de materiales para la construcción (arena, piedra, arcilla). Se adiciona a esta situación la deforestación total y la destrucción de la capa vegetal; un mal drenaje de las aguas servidas y lluvias hace que se infiltren en el terreno y lo erosionen formando zanjas y cárcavas que favorecen los deslizamientos de tierra.

Del inmueble así:

Se trata de una casa de habitación distinguida con el numero veinte tres setenta y cuatro de la carrera cuarta a (36-36 kra 29) de Bogotá D.C., sus dependencias son primer piso: portón de ingreso a doble garaje un apartamento independiente distribuido en dos habitaciones, sala comedor cocina semi integral baño enchapado; segundo piso: espacio para sala comedor 5 habitaciones un baño; tercer piso: terraza Semi descubierta con una habitación y un baño y zona de lavandería se encuentra localizado en el barrio Bravo Páez con un área aproximada de ciento diez metros cuadrados (110 mts²), comprendido dentro de los siguientes linderos

Linderos específicos

NORTE: en una extensión aproximada de siete punto cincuenta (7.50 mts) con la carrera veintinueve (kra 29) - **SUR:** en una extensión aproximada de siete punto cincuenta (7.50 mts) con inmueble de construcción de la misma manzana - **ORIENTE:** en extensión de catorce punto sesenta y siete metros (14.67mts) - **OCCIDENTE:** en extensión de catorce punto sesenta y siete metros (14.67 mts)

Vetustez:

Las construcciones en general cuentan con una vetustez aproximada de cuarenta y cinco años (45) con mantenimientos constantes cambio y demás, la edificación del inmueble se encuentra en regular estado de conservación, en cuanto a la infraestructura urbanística fue empleada de acuerdo a las construcciones de su alrededor sobre el eje vial principal, se desarrolla en forma consolidada de uso residencial,

Vías de acceso:

Cuenta con su principal vías de acceso con la carrera veinte nueve (29) y calle treinta y cuatro (34) y calle treinta y cinco (35) con servicios de transporte de buses, busetas y colectivos Transmilenio taxis y demás medio de transporte público y privado.

6- REGLAMENTACION URBANISTICA

El Plan de Ordenamiento Territorial es, en esencia, la imagen deseable de la ciudad y de su entorno a futuro y pretende consolidar la ciudad, su entorno, su estructura y sus operaciones estratégicas de acuerdo con los fines deseables en materia ambiental, social, económica, territorial y administrativa. En el siguiente plano figuran los componentes primarios del Plan de

Ordenamiento Territorial, que están constituidos por el medio natural o sistema de áreas protegidas, el suelo urbano y el suelo rural.

Es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los Es una categoría de suelo constituido por los terrenos localizados dentro del suelo urbano, rural o de expansión que tienen restringida la posibilidad de urbanizarse. Esta restricción se puede justificar por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales; por formar parte de las zonas de utilidad pública donde se sitúa la infraestructura que provee los servicios públicos domiciliarios o por ser áreas de amenaza y riesgo no considerables para ser habitadas. Corresponden a esta categoría las áreas de estructura ecológica principal, las zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable, las áreas reservadas para la construcción de las plantas de tratamiento en la desembocadura de los ríos Fucha y Tunjuelo, El Plan de Ordenamiento Territorial es, en esencia, la imagen deseable de la ciudad y de su entorno a futuro y pretende consolidar la ciudad, su entorno, su estructura y sus operaciones estratégicas de acuerdo con los fines deseables en materia ambiental, social, económica, territorial y administrativa.

7- OTROS ASPECTOS

El inmueble objeto de trabajo pericial, está rodeado de beneficios que le hacen ser un predio atractivo, veamos: en cuanto a las zonas de educación la localidad y el sector cuenta con centros educativos a nivel preescolar, primario secundario universidades e institutos de educación no formal, igualmente rodeada de centros de servicios públicos socioeconómicos centros comerciales, espacios bancarios entre otras.

La estratificación socioeconómica se encuentra determinada en el plano censal como tres (3) mediante decreto 291 del 26 de junio de 2013 de acuerdo al modelo del reglamento interno que le suministra el DANE, sostenido mediante el artículo 5 del 27 de marzo de 2015.

Las normatividades del predio se encuentran normalizados y reglamentados, pues su tratamiento de renovación urbana, área de actividad residencial con limitación en comercio y servicios, modalidad con destinación moderada.

8- CONSIDERACIONES FINALES

Para la determinación del justo precio, además de todo lo anteriormente descrito, se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- Endógenas y exógenas.
- Aspectos físicos, jurídicos y económicos
- Oferta y demanda.
- Localización dentro del sector.
- La reglamentación de la zona.
- Servicios públicos y privados.
- Posibilidades de valorización.
- Vetustez y calidad de la construcción
- Mejoras
- Rentabilidad.

Se fundamenta igualmente el avalúo en la Resolución N. 620 de 2008¹, Resolución N. 70 de 2011 y en Ley 1537 de 2012.

¹ Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997.

9- AVALUO

Para la valoración de la calidad del terreno se tuvo en cuenta el estado de conservación del atractivo a nivel ambiental y demás se formula:

- **Método de comparación o de mercado;** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.
- **Clasificación del suelo.** La clasificación del suelo en urbano, de expansión urbana, rural, suburbano y de protección, son clases y categorías establecidas en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997.

La estructura básica de la UPZ, consignada en la Plancha No. 1, que hace parte del presente Decreto, se sustenta en la articulación de los elementos del suelo de protección, en el sistema de movilidad, en el sistema de espacio público y en su organización funcional. Esta estructura tiene por objeto establecer directrices de ordenamiento urbano, así como definir las orientaciones para la aplicación de los instrumentos de gestión previstos en el capítulo III del presente Decreto. No obstante, en los instrumentos de planeamiento que se planteen en desarrollo del POT, podrán efectuarse las precisiones a que haya lugar, sin desvirtuar los lineamientos generales aquí señalados.

- **Construcción**

Es indispensable tener en cuenta el uso que se le está dando al bien para compararlo con el legalmente autorizado por las normas urbanísticas, igualmente es de tener en cuenta que la construcción levantada en el terreno cuenta con mejoras locativas de calidad y otras sin mejoramiento para el cual se utilizaron los siguientes métodos para su valor comercial:

- **Método de capitalización de rentas o ingresos;** Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.
- **Método residual.** Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.
- **Método de costo de reposición.** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno

Aplicados estos medios metodológicos y con la ayuda de las visitas de campo, el valor de los precios de mercados y demás

factores y variables, se le da el valor a las construcciones en las cantidades dinerarias que se discrimina a continuación:

	Metros cuadrados	V.metro cuadrado	Total
Terreno	110 mts ²	1.829.000	201.289.000
Construcción	224.8 mts ²	434.590	97.696.000
Gran total			298.985.000

Vigencia del avalúo

Conforme a la Resolución 070 del 4 de febrero de 2011² la vigencia fiscal de los avalúos establecidos de conformidad con los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley 14 de 1983, (avalúos catastrales) entrarán en vigencia el 1° de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados, más sin embargo el **AVALÚO COMERCIAL** que ahora se presenta el cual determina el valor real de la propiedad de acuerdo con sus características físicas y topográficas, además de las variables de entorno que afectan positiva o negativamente el precio de transacción del predio y del establecimiento de comercio, tiene una vigencia de **1 año**, dado que el mercado inmobiliario tiene una dinámica rápida, que hace que los precios reales de los bienes varíe con el paso del tiempo.

² Por la cual se reglamenta técnicamente la formación catastral, la actualización de la formación catastral y la conservación catastral.

10- DIVISION

Por el estudio realizado y seguimiento de su ubicación y demás información aquí allegada informo que el bien inmueble objeto de este avalúo no es susceptible de división

10- ANEXOS

Certificado de libertad y tradición

Copia de la escritura

Certificación de estratificación

Certificación zonas de amenaza

Copia del impuesto predial

Plan de ordenamiento territorial

Plano de localización de la manzana

Registro fotográfico

Fotocopia de documentos de perito evaluador

Yheraldine Ramírez C.
YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO

Corporación Colombiana Lonjas y Registro

Corpolonjas

Perito Evaluador

Súper Intendencia de Industria y Comercio

RNA /C.C. 01-3805

C.C. 1.080.184.540



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061524146178973

Nro Matrícula: 50S-9761

Página 1

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 11:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 01-03-1972 RADICACIÓN: 72004311 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 25-02-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0014LLBSCOD CATASTRAL ANT: 36 S 2823

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA Y LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL AREA URBANA DE BOGOTA D. E. BARRIO BRAVO PAEZ Y SE ENCUENTRA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 7.50 METROS CON LA CARRERA 29. OCCIDENTE EN 14. METROS 67 CENTIMETROS CON PROPIEDAD CUYO NOMBRE IGNORAN LOS CONTRATANTES: SUR: EN 7.50 METROS CON PROPIEDAD DE PRISCILA CASTAIEDA GALEANO DE MONCADA: ORIENTE EN 14.67 METROS CON PROPIEDAD DE ESTA Y DE DANIEL MONCADA. NORTE: EN 7.50 METROS CON LA CARRERA 29.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) Tipo Predio: URBANO

2) KR 29 35 36 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 29 # 35-36 SUR.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-02-1955 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 111 del 22-01-1953 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$800

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA-VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALEANO DE CASTAIEDA NICOLASA

A: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 03-08-1962 Radicación: SN

Doc: DOCUMENTO SN del 1901-01-01 00:00:00 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES SOBRE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-08-1962 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1739 del 03-08-1962 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512 X

A: AVILA DE CHAVES S. EMMA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-01-1972 Radicación: 72004311



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061524146178973

Nro Matrícula: 50S-9761

Pagina 2

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 11:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4825 del 04-12-1971 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512

A: AVILA DE CHAVES EMMA

CC# 2036543 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-10-1974 Radicación: 77987

Doc: ESCRITURA 3621 del 07-10-1974 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512 X

A: AVILA DE CHAVES EMMA

CC# 2036543

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-09-1985 Radicación: 85 114623

Doc: ESCRITURA 3975 del 28-08-1985 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512 X

A: CASTILLO CUBILLOS STELLA

CC# 41626897

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-11-1986 Radicación: 86-151779

Doc: OFICIO 1266 del 18-11-1986 JUZGADO 40C.MPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

PUENTES M ARTURO

A: CASTAIEDA JOSE JOAQUIN

A: CASTAIEDA VICTOR JULIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 27-12-1989 Radicación: 89-67049

Doc: ESCRITURA 8252 del 14-12-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO CUBILLOS STELLA

CC# 41626897

A: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061524146178973

Nro Matrícula: 50S-9761

Página 3

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 11:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-06-1992 Radicación: 1992-39162

Doc: OFICIO 1103 del 24-09-1991 JUZGADO 40 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO QUEDA A DISPOSICION DEL JUZGADO 33 C.MPAL. STA FE BTA. D.C. POR EMBARGO
REMANENTE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE: PUENTES M. ARTURO CONTRA: CASTAIEDA JOSE JOAQUIN Y CASTAIEDA VICTOR JULIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ARTURO

A: CASTAIEDA JOSE JOAQUIN

X

A: CASTAIEDA VICTOR JULIO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-06-1992 Radicación: 1992-39163

Doc: OFICIO 507 del 1992-05-12 00:00:00 JUZGADO 33 C.MPAL de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUENTES ARTURO

A: CASTAIEDA JOSE JOAQUIN

X

A: CASTAIEDA VICTOR JULIO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-06-1992 Radicación: 1992-39164

Doc: ESCRITURA 2725 del 16-12-1991 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512

A: ROBAYO DE RODRIGUEZ MARTHA ELENA

CC# 41397887 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-10-1974 Radicación: 1999-2208

Doc: ESCRITURA 4825 del 04-12-1971 NOTARIA 8 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA DE CHAVES EMMA

CC# 2036543

A: CASTAIEDA GALEANO VICTOR JULIO

CC# 90512

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 07-09-1999 Radicación: 1999-59789

Doc: ESCRITURA 2884 del 28-07-1999 NOTARIA 18 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061524146178973

Nro Matrícula: 50S-9761

Página 4

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 11:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO DE RODRIGUEZ MARTHA ELENA

CC# 41397887 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-10-2003 Radicación: 2003-76061

Doc: OFICIO 2008 del 08-09-2003 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 03-1426

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL

ROBAYO DE RODRIGUEZ MARTHA ELENA

CC# 41397887 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-03-2009 Radicación: 2009-28784

Doc: OFICIO 22724 del 27-03-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA DE EJECUCIONES FISCALES

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 20-05-2009 Radicación: 2009-44491

Doc: ESCRITURA 0720 del 11-04-2009 NOTARIA 18 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$35,000,000

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ROBAYO DE RODRIGUEZ MARTHA ELENA

CC# 41397887

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 09-09-2009 Radicación: 2009-79988

Doc: OFICIO 60208 del 02-09-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL
ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 22724 DE 27-03-2009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU-

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-87996

Doc: OFICIO 3311 del 24-09-2009 JUZGADO 3 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061524146178973

Nro Matrícula: 50S-9761

Página 5

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 11:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF 11001400300320030142600.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

A: ROBAYO DE RODRIGUEZ MARTHA ELENA

CC# 41397887 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 02-10-2009 Radicación: 2009-87999

Doc: AUTO 000 del 28-05-2007 JUZGADO 3 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE 2003-1426.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO DE RODRIGUEZ MARTHA ELENA

CC# 41397887

A: TIRADO RAMOS EDILMA BETIS

CC# 51834481 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 11-06-2011 Radicación: 2011-52290

Doc: ESCRITURA 1679 del 10-06-2011 NOTARIA 18 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TIRADO RAMOS EDILMA BETIS

CC# 51834481

A: ACEVEDO NEIRA GLORIA

CC# 35468608 X

A: CUBILLOS ACEVEDO EDUYN LEONARDO

CC# 1032452566 X

A: CUBILLOS MORENO JOSE LEONIDAS

CC# 17090185 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *20*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Platación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 12

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 13-04-1999

ANOTACION INCLUIDA VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD, SE CORRIGE DE ACUERDO AL RIP DE ANTIGUO SISTEMA.CODIGO.535. ART 35 D.L. 1250/70.OGR.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17061524146178973

Nro Matrícula: 50S-9761

Página 6

Impreso el 15 de Junio de 2017 a las 11:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-249567

FECHA: 15-06-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Bogotá, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

Fecha: 11/06/2017

Hora: 18:26:12

Señor(a)

USUARIO

KR 26D 35 36 SUR

Localidad RAFAEL URIBE URIBE

CHIP

AAA0014LLBS

ASUNTO: Constancia de Estratificación

En atención a su solicitud, me permito informarle que el predio ubicado en la dirección arriba mencionada se localiza en la manzana catastral 00231023, a la cual se le asignó el estrato tres (3), mediante el Decreto 291 del 26 de junio de 2013 y es el vigente a la fecha.

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Cordialmente,

ARIEL CARRERO MONTAÑEZ

Dirección de Estratificación

Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos

Informe de Predios en Zonas de Amenaza



- Ronda Río Rogota
- Amenaza por Remocion en Masa
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Amenaza por Inundacion
- Amenaza Alta
- Amenaza Media
- Amenaza Baja
- Licencias de Construccion
- Malla Vial
- Vias Principales
- Cuerpos de Agua
- Parques Zonales
- Parques Metropolitanos
- Lotes
- Manzanas
- Barrios



Dirección: KR 26 D 35 36 SUR

El predio correspondiente al lote de código 0023102320 NO se encuentra en zona de amenaza por inundación y NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION KR 26 D 35 36 SUR

TRATAMIENTO: CONSOLIDACION
AREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL

MODALIDAD: CON DENSIFICACION MODERADA
ZONA: ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD
ECONOMICA EN LA VIVIENDA

FECHA DECRETO:

No. DECRETO: 297-09/07/2002 Mod.=Res 0483/2008

FICHA: 14

LOCALIDAD: 18

UPT: 39

SECTOR: 14

RAFAEL URIBE URIBE

QUIROGA

QUIROGA

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PA LA DIRECCION KR 26 D 35 36 SUR

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: I

Categoría: Principal		CONDICIONES GENERALES				PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones		Privados	Visitantes
			No aplica				
			No aplica				

Categoría: Complementario		CONDICIONES GENERALES				PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	Condiciones		Privados	Visitantes

			zonal				
			zonal				
			zonal				
			zonal				
			zonal				
			vecinal				
			vecinal				
			vecinal				
			vecinal				
			vecinal				
			vecinal				
			vecinal				

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B

EDIFICABILIDAD	
Variable	Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación está realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

35



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCIÓN KR 26 D 35 36 SUR

Aislamiento Lateral (Metros)	0
Aislamiento Posterior (Metros)	4.0
Altura Máxima (Pisos)	4.0
Antejardín (Metros)	0
Índice de Construcción	3.0
Índice de Ocupación	0.75
Patio Iluminación	
Retroceso	0
Semisótano (Si/No)	Si
Subdivisión Mínima (Metros)	0
Tipología	CONTINUA
Voladizo (Metros)	0

Nota No.: 1

14_NOTA 1. En el subsectores A no se permiten semisótanos en zonas delimitadas de comercio y servicios (subsector Ilde usos).

Nota No.: 2

14_NOTA 2. Los semisótanos se permiten con retrocesos mínimos de 1.50 metros respecto de la línea de demarcación del predio y de su lindero posterior. Nota 3. Las dimensiones mínimas para frente y área en predios producto de subdivisión es de 4.50 m y 60 m² respectivamente.

Bogotá, D.C. Junio 11 de 2017

Señor(a)
USUARIO

**REFERENCIA: Efecto plusvalía para el predio con nomenclatura KR 29 35 36 SUR, CHIP
AAA0014LLBS UPZ 39 "QUIROGA"**

En atención a su consulta, permítame señalar en primera instancia, que la Constitución Política de Colombia y la Ley 388 de 1997, en sus artículos 82 y 73 respectivamente, facultan a las entidades públicas a participar en las plusvalías originadas por sus mismas acciones urbanísticas. En segundo lugar, el Honorable Concejo de Bogotá, autorizó el cobro de esta participación de manera gradual, para el año 2004 el 30%, el 40% para el año 2005 y años posteriores el 50%, mediante el Acuerdo 118 de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 297 de 09 de Julio de 2002 "Por el cual se reglamenta la Unidad de Planeamiento Zonal No. 39 QUIROGA" y revisadas las planchas normativas asociadas así como el estudio técnico elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y de conformidad con la Resolución 220 de Abril de 2004, la cual liquidó el efecto plusvalía para la citada UPZ, se pudo determinar que el predio identificado con la nomenclatura de la referencia, no es generador de plusvalía.

En virtud de lo anterior, EL PREDIO MENCIONADO NO ES OBJETO DEL COBRO POR CONCEPTO DE PLUSVALIA. Sin embargo, si se tratara de un englobe de predios, según la reglamentación establecida bajo el decreto citado, y conforme a lo establecido por el artículo 7° del Decreto 084 de 2004, el predio al ser englobado puede generar un mayor aprovechamiento en edificabilidad y en tal caso deberá ser objeto de estudio de cálculo y liquidación de plusvalía. No obstante lo anterior, si el predio se encuentra localizado en un sector normativo con Tratamiento de Desarrollo ó es sujeto a formulación de Plan Parcial, deberá regirse por los términos establecidos en los Decretos 327 de 2004 y 436 de 2006, respectivamente.

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

38

Zona de Reserva Vial según Decreto 190 de 2004



-  Reserva Vial
-  Vías Principales
-  Malla Vial
-  Cuerpos de Agua
-  Parques Metropolitanos
-  Parques Zonales
-  Lotes
-  Manzanas
-  Barrios



Dirección: KR 26 D 35 36 SUR

El predio de la consulta se encuentra localizado en la plancha a escala 1:2000 número: L17

El predio no se encuentra en zona de reserva vial para la malla vial arterial.

AÑO GRAVABLE

2017

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

17013776272

401

Factura
Número:

2017201041636685345

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0014LLBS 2. DIRECCIÓN KR 26D 35 36 SUR 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S00009761

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	17090185	JOSE LEONIDAS CUBILLOS MORENO	PROPIETARIO	KR 32B 4 27 SUR	BOGOTÁ, D.C.
CC	35468608	GLORIA ACEVEDO NEIRA	PROPIETARIO	KR 26D 35 36 SUR	BOGOTÁ, D.C.
CC	1032452566	EDUYN LEONARDO CUBILLOS ACEVEDO	PROPIETARIO	KR 26D 35 36 SUR	BOGOTÁ, D.C.

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL 132,968,000 12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 13. TARIFA 5.8 14. % EXENCIÓN 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 771,000 16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 141,000 17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 630,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	630,000	630,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	63,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	567,000	630,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	630,000	693,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17013776272121637374(3900)0000000630000(96)20170407

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17013776272123346057(3900)0000000693000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17013776272022885999(3900)0000000567000(96)20170407



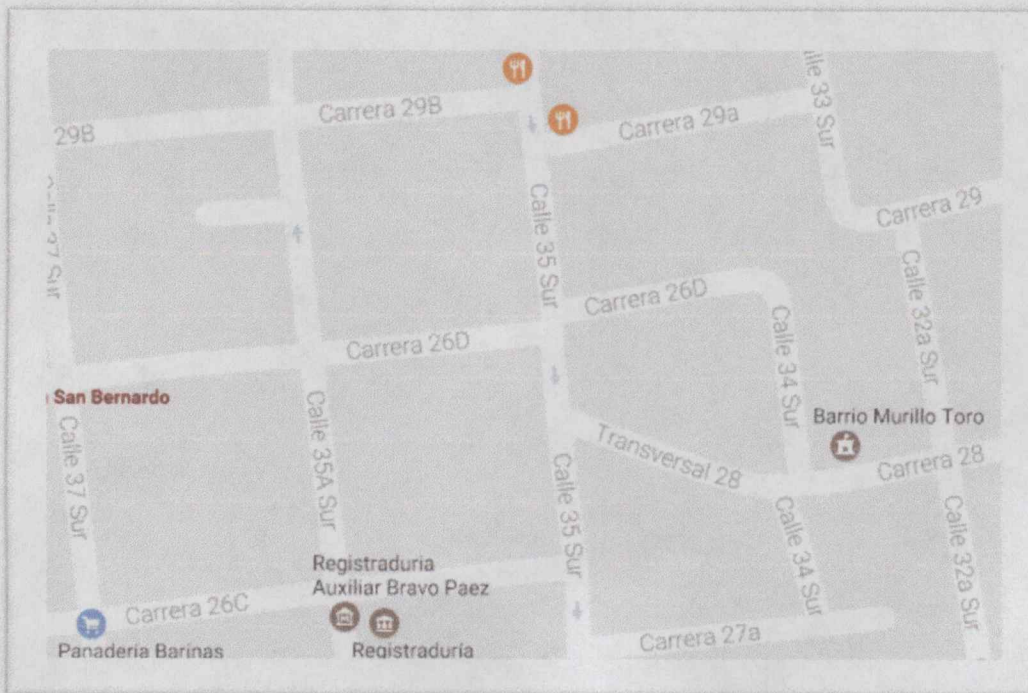
(415)7707202600856(8020)17013776272007259052(3900)0000000630000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

OTIS

CONTRIBUYENTE

Ubicacion politica



Ubicación satelital.



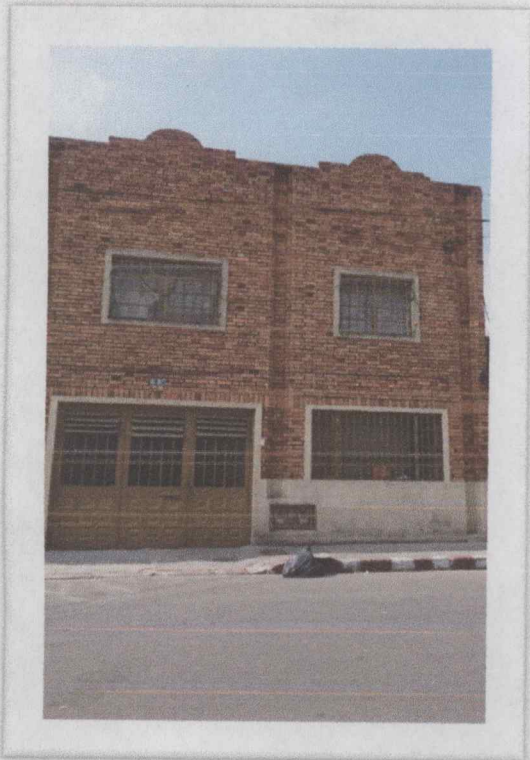
41



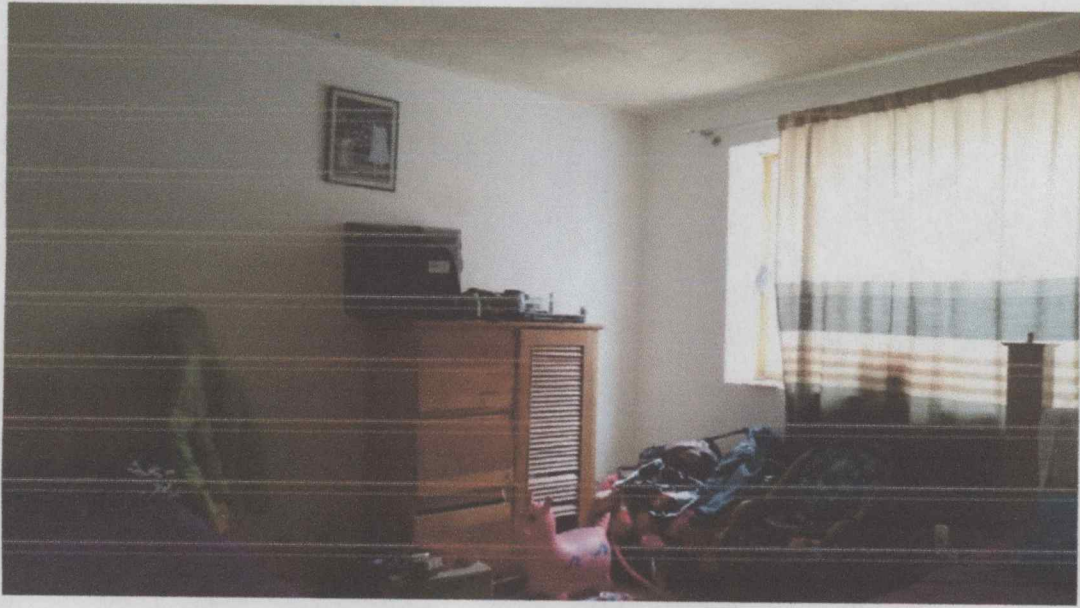
e-mail yheral13@gmail.com

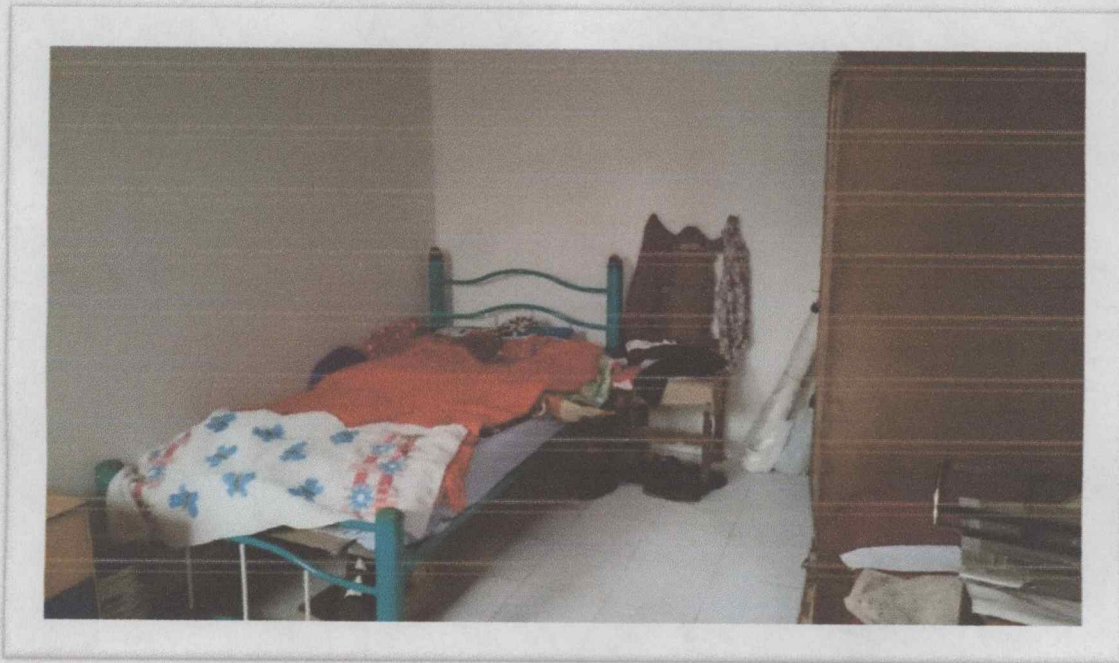
cel. - 3132940994

42/



23





Yheraldino Ramírez Cardoso
Perito Evaluador RNA/C. C. - 01-3805

5



46

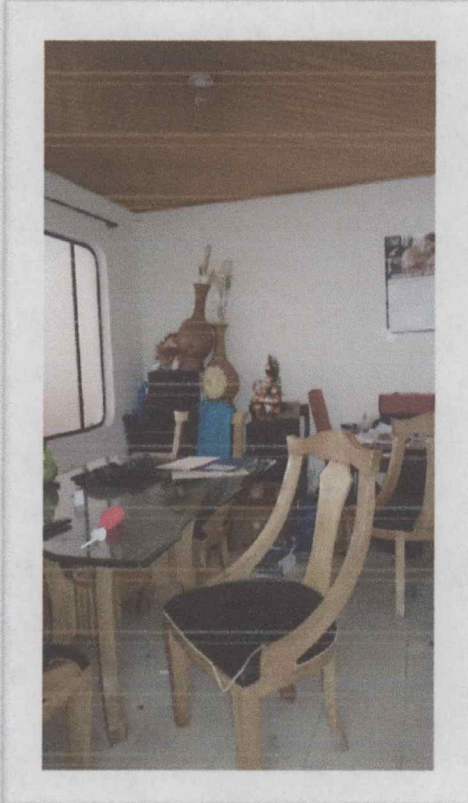
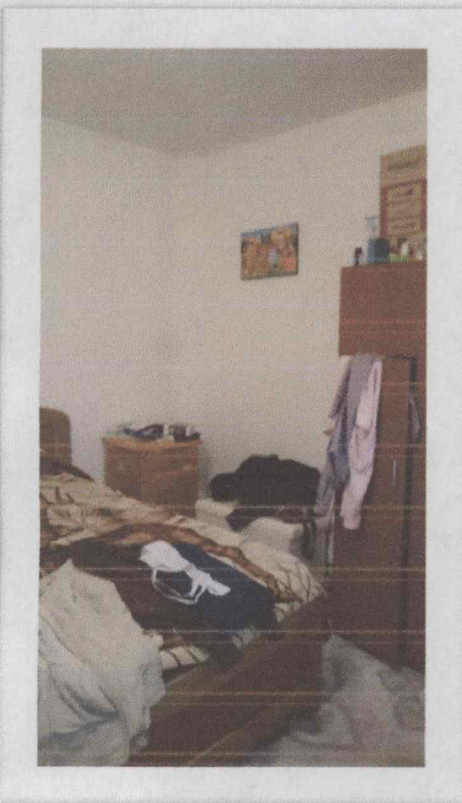




18



RG



Yheraldine Ramírez Cardoso

Perito Avaluador R.N.A./C.C. - 01-3805

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.080.184.540
RAMIREZ CARDOSO
APELLIDOS
YHERALDINE
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-JUN-1991
GIGANTE
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

17-JUN-2009 GIGANTE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALVEZ VARGAS

A-1501300-00838243-F-1080184540-20160629 0050288889G 1 44677919


CORPORACION DE COLOMBIA

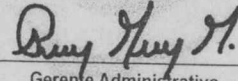
REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
SOO24034

YHERALDINE
RAMÍREZ CARDOSO
C.C. 1.080.184.540
REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A./C.C. - 01 - 3805
VENCE : 15 DE NOVIEMBRE DE 2018



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de lonjas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria. El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 53 No. 103 B - 42.
ED. GRUPO 7. OF. 508 PBX: 4805959 FAX 2565252
E-mail: corpolonjasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C. COLOMBIA.


Gerente Administrativo


Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Centro de Servicios Administrativos
Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de:
01/04/2015
Hasta:
01/04/2020
Valida únicamente
para posesión

Yheraldine Ramirez Cardoso
C.C.: 1.080.184.540
Bogotá D.C 01/04/2015 Bogotá D.C

Cargos Inscritos

Perito avaluador de
bienes muebles
Perito avaluador de
bienes inmuebles
Perito avaluador de
automotores

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

En caso de perdida favor devolverlo al
Despacho u Oficina Judicial más cercana

Diagonal 73ª Bis No. 82 y 17 sur

Cel. 313-2940994

E-mail: yheral13@gmail.com